Misión: *" Un Municipio transparente y participativo, que respeta a los habitantes y orienta el bienestar de los mismos, los valores, la cultura, los lugares históricos y protege el medio ambiente".*

San Cosme y San Damián, 06 de junio de 2023.

DIRECCION JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y SAN DAMIAN

DICTAMEN JURIDICO Nº 34/22

VISTO: El informe remitido de parte de los responsables de la Unidad Operativa de Contrataciones, UOC de la Municipalidad de San Cosme y Damián, ante la Dirección Jurídica, a pedido de esta y referido fundamentalmente al proceso de llamado " ***PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR MODALIDAD COCINANDO EN ESCUELAS, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN COSME Y DAMIAN. PLURIANUAL 2023-2024" ID Nº 423.859..*** ----------

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Jurídica de nuestra institución, trabaja muy de cerca con la Unidad Operativa de Contrataciones del Municipio, y ha observado de las nuevas directrices relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03----------

Que, según el Art. 2 de la Resolución 4576/2020, el procedimiento cumple con la condición de no poder definir con exactitud la cantidad y amplitud del servicio que se requerirá, ya que se trata de PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR MODALIDAD COCINANDO EN ESCUELAS, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN COSME Y DAMIAN.----------

Que, el referido llamado es sumamente importante para el desarrollo de los niños, ya que el almuerzo escolar contribuye significativamente a la dieta total de la población infantil, ya que el almuerzo se considera como la comida principal del día y aporta una importante cantidad de energía a las niñas y niños.----------

La concepción de la alimentación escolar como derecho es esencial para que el programa funcione, si no este continuara siendo un mecanismo para saciar el hambre en los niños, es necesaria la buena alimentación para poder crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener energías para estudiar, aprender y ser activos físicamente. ----------

POR TANTO, es parecer del responsable de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Cosme y San Damián, cuanto sigue:

1- Recomendar al Señor Intendente Municipal, realizar el llamado aplicando la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR.--------
2- Notificar a todas las partes como es de estilo y cumplido que fuere, archivar en la Institución y llevar adelante un control permanente respecto al caso----------

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

Abog. Cinthya Mencia

Asesora Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN
Dirección de Asesoría Jurídica

RECIBIDO
Hora: 08:15
Fecha: 06/06/23
Cargo:
Firma:

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tel. Fax 073 275 250/253 Asunción esq. San Damián
uoc.munisancosmeydamian@gmail.com

Misión: "Un municipio trasparente y participativo, que respeta a los habitantes y orienta el bienestar de los mismo, los valores, la cultura, los lugares históricos y protege el medio ambiente"

DICTAMEN UOC.

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO.

REF.: JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nro. 01/2023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR MODALIDAD COCINANDO EN ESCUELAS, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN COSME Y DAMIÁN. PLURIANUAL 2023-2024" CON ID Nro. 423.859. --

San Cosme y Damián, 02 de mayo de 2023. –

Visto:

El llamado a Licitación por Concurso de Oferta Nro. 01/2023 "Provisión de Almuerzo Escolar modalidad cocinando en Escuelas, para Instituciones Educativas de San Cosme y Damián. Plurianual 2023-2024" con ID Nro. 423.859. ----------

Considerando:

a) La Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Articulo 20°, Inciso "s", y; ----------

b) El Decreto Nro. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Modificatoria", Articulo 39° de Contratos Abiertos, y; ----------

c) La Resolución DNCP Nro. 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nro. 2051/2003 y se abroga la resolución DNCP Nro. 4576/2020" ----------

Qué; La Ley Nro. 2051/2003, en su Artículo 20, inciso "s" establece "Las cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos. El reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad"

Qué; En el Decreto Nro. 2992/2019 que reglamenta La Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Modificatoria, en su Artículo 39° de Contratos Abiertos dice "La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas". ----------

Municipalidad de San Cosme y Damián
Unidad Operativa de Contrataciones

Alfredo Mereles Vergara
ENCARGADO UOC

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tel. Fax 073 275 250/253 Asunción esq. San Damián
uoc.munisancosmeydamian@gmail.com

Misión: "Un municipio trasparente y participativo, que respeta a los habitantes y orienta el bienestar de los mismo, los valores, la cultura, los lugares históricos y protege el medio ambiente"

Qué; La Resolución DNCP Nro. 4400/2022 establece en su Artículo 2° "Cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato, la convocante podrá definir en las bases contractuales la utilización del contrato abierto, en cuyo caso deberán especificarse los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas". ----------

Qué; Se ha opta por la modalidad de contrato abierto para el presente llamado a licitación, debido a que la cantidad exacta de raciones a entregar por días está sujeta a factores variables e impredecibles, tales como: las condiciones meteorológicas durante el calendario escolar, la asistencia de los alumnos que puede verse afectada por enfermedades o reposos médicos, o la ocurrencia de huelgas de profesores, paros u otros eventos que alteren el normal funcionamiento de las instituciones educativas. ----------

Qué; La cantidad mínima requerida de raciones para la provisión de almuerzo escalar es de **34.146** raciones y la cantidad máxima requerida es de **68.292** conforme a la autorización del Ministerio de Educación y Ciencias. ----------

Qué; La cantidad mínima requerida es el 50% de la cantidad máxima, por consecuente no se aplica lo establecido en el Artículo 4° de la DNCP Nro. 4400/2022 "Cuando el monto o las cantidades mínimas establecidas son inferiores al cincuenta por ciento (50%) del máximo a ser contratado, el responsable de la UOC deberá fundamentar el motivo de dicha situación a través de una nota, al momento de la comunicación del llamado". ----------

Por tanto:

Por todo lo expuesto precedentemente, están dadas las condiciones para llevar el presente proceso de licitación en la modalidad de CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES. ----------

Es mi Dictamen. -

Alfredo Mereles Vergara
ENCARGADO UOC